



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2019-00010-00
Procedencia: Fiscalía 14 Delegada DEEDD
Fiscalía: Radicado N° 8287 E.D.
Afectados: JUAN CARLOS CAÑAS PATIÑO
JESÚS CARRERA MORILLO
ALEXANDER AYALA SERNA
MUNICIPIO DE ARMENIA – TESORERÍA GENERAL
EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO
Defensa: Marleny Marín Ospina (Apoderada de Juan Carlos Cañas Patiño)
Ley: 1849 de 2017
Providencia: Auto Sustanciatorio N° 135 – 20
Decisión: Niega recurso de reposición en subsidio apelación

Visto el informe secretarial, se **NIEGA** el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por personas ajenas a este proceso. El abogado Orlando Cárdenas Valencia apoderado del ciudadano Hamilton Sánchez Palacios presentó recurso contra el auto Sustanciatorio N° 093-20 de 23 de julio de 2020¹, sin estar legitimado en la causa su poderdante.

1. Como se indicó en el auto Sustanciatorio N° 093-20 de 23 de julio de 2020 al proceso extintivo solo pueden concurrir las personas que están legitimadas en la causa para actuar, es decir, quienes prueban que son titulares de los derechos patrimoniales objeto del trámite de extinción.
2. En el cartulario no existe soporte probatorio de que el señor Hamilton Sánchez Palacios sea titular de alguno de los bienes objeto de extinción dentro de este proceso.
3. En consecuencia, no está legitimado para actuar en este proceso, ni a nombre propio ni por intermedio de apoderado judicial.
4. En gracia de discusión, si hubiese prueba de legitimación en la causa, se le indica al ilustre togado que la decisión que pretende recurrir en apelación no es apelable porque es un auto Sustanciatorio, a la luz de lo dispuesto en el artículo 65 del CED.

Por lo anterior, este Juzgado

RESUELVE,

NEGAR el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por el abogado Orlando Cárdenas Valencia, por las razones indicadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

¹ Folios 184 – 186 del C.O. 2

spgf

**Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali.**

La anterior providencia se notifica por Estado

N° 032 de: 02 OCT 2020

Paola Andrea Castillo Delgado
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

